

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 705/2016**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT. : Remite Programa de Cumplimiento aprobado.**

**FECHA : 21 de diciembre de 2016**

---


Con fecha 22 de julio de 2016, Asesorías Los Olivos S.A. presentó un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente "PdC"), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, Rol N° D-029-2016. Dicha versión fue objeto de análisis de la División de Sanción y Cumplimiento, estimándose que correspondía realizar determinadas observaciones que debían ser incorporadas en el PdC, lo que se efectuó mediante la Resolución Exenta N° 5, de 14 de septiembre de 2016.

Enseguida, con fecha 11 de octubre de 2016, Asesorías Los Olivos S.A. presentó una nueva versión de PdC, en la que subsistían algunas observaciones efectuadas en la antedicha Resolución N° 5, además de la existencia de algunas nuevas, por lo que con fecha 25 de octubre de 2016 se dictó la Resolución Exenta N°7, que incorporó otras observaciones al programa de cumplimiento.

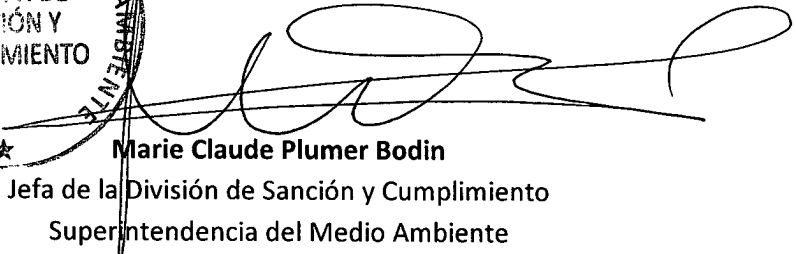
Luego, con fecha 9 de noviembre de 2016, Asesorías Los Olivos S.A. presentó una nueva versión de PdC, incorporando la mayoría de las observaciones de la antedicha Resolución Exenta N° 7, por lo que con fecha 24 de noviembre de 2016 mediante Resolución Exenta N° 8, esta Superintendencia aprobó el PdC realizando previamente algunas correcciones de oficio, consignando la obligación a Asesorías Los Olivos S.A. de acompañar un refundido de éste dentro de los 5 días hábiles de notificada dicha resolución. Posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2016, estando dentro de plazo legal, Asesorías Los Olivos S.A. presentó un programa de cumplimiento refundido, incorporando la totalidad de las correcciones de oficio y observaciones realizadas en las resoluciones antes mencionadas, pero constatándose que los Anexos 3, 6 y 7 que se acompañaron no correspondían a los que habían sido aprobados. Por tal motivo, con fecha 15 de diciembre de 2016, Asesorías Los Olivos S.A. presentó un escrito de aclaración sobre los Anexos del Programa de Cumplimiento, adjuntando la versión definitiva de los mismos.

En razón de lo indicado, se informa a la División de Fiscalización que la versión aprobada del Programa de Cumplimiento presentado por Asesorías Los Olivos S.A. y la Resolución Exenta N° 8/Rol D-032-2016, se encuentran cargadas en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, con el objeto de que vuestra División efectúe el análisis y fiscalización del presente Programa de Cumplimiento, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Sin otro particular, se despide atentamente.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO



★ **Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Oficina Regional DFZ Región de Los Lagos